

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



EXPEDIENTE No. 042-2026

DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 15 MAY 2026

DISCIPLINADOS: FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA.

INFORMANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE CUCUTA

ASUNTO: PRESUNTAS IRREGULARIDADES- HALLAZGOS DE FISCALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0618 DE 2000, RELACIONADO CON EL HALLAZGO # 1 QUE HACE REFERENCIA "POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ARCHIVOS, ANTE LA INEXISTENCIA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA IP00172000, PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE ASEO ÚRBANO EN SU COMPONENTE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL, RELLENO SANITARIO" DEL CONTRATO DE CONCESION # 0618 DE 2000. Vigencia 2025.

PROVIDENCIA: AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA

ANTECEDENTES

INFORME

Con radicado N° 2026-200-00206-2 de fecha 2602/2026, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cúcuta, mediante auto #79 del 30 de enero del 2026 allega a este ministerio publico la queja IUS-E-2026-025310, informada por la Contraloría municipal de Cúcuta (hallazgo #1), en contra de funcionarios por determinar de la Alcaldía de San José de Cúcuta, por presunto incumplimiento de la Ley de archivos ante la inexistencia del expediente contractual derivado de la licitación pública LP0017-2000, para la concesión del servicio de aseo urbano en su componente de tratamiento y disposición final, relleno sanitario", contrato de concesión # 0618 de 2000.

El hallazgo # 1 hace referencia a "por presunto incumplimiento de la ley de archivos, ante la inexistencia del expediente contractual derivado de la licitación pública IP00172000, para la concesión del servicio de aseo urbano, en su componente de tratamiento y disposición final, relleno sanitario" del contrato de concesión # 0618 DE 2000. Teniendo en cuenta que la contraloría Municipal de Cúcuta, como resultado de la actuación especial de fiscalización del contrato de concesión # 0618 de 2000 del proceso contractual celebrado entre el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA EMPRESA ASEO URBANO S.A. E.S.P. con Nit 607.002.411-5 empresa que fue absorbida y concentrada por VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P identificada con NIT 807.005.020-8 bajo figura de integración empresarial, según resolución N° 15298 de 2018, emitida por el ministerio de Comercio industria y turismo-superintendencia de comercio, no se viene aplicando el manual de supervisión e interventoría del Municipio de San José de Cúcuta vulneración de la ley 594 de 2000, artículos 11, 12 y 14 que obliga a las entidades públicas a crear, organizar, conservar y controlar archivos, y el Decreto 2609 de 2012 que reglamenta el título V de la ley 594, establece la política general de gestión documental, incluida la valoración, conservación y transferencia de documentos según su valor primario y secundario.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



Por lo anterior, este Despacho considera conducente entrar a analizar la respectiva queja y sus anexos, bajo los parámetros del procedimiento disciplinario consagrado en el libro IV la Ley 1952 de 2019.

Teniendo en cuenta la competencia atribuida a este de Ente de Control en los artículos 3º inciso 2º y 86º inciso 3º de ley 1952 de 2019, y en consideración a lo expuesto anteriormente; esta Personería dispondrá el inicio la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 208 ibidem, y en concordancia con la Ley 2094 del 2021 a efectos de establecer la existencia de actos o hechos que puedan llegar a constituir falta disciplinaria y determinar si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En mérito de lo expuesto la líder del programa de actuaciones disciplinarias de la Personería Municipal San José de Cúcuta. ✓

ORDENA

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PREVIA, en contra de funcionarios por determinar de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, vigencia 2025, por presunto incumplimiento de la Ley de archivos ante la inexistencia del expediente contractual derivado de la licitación pública LP0017-2000, para la concesión del servicio de aseo urbano en su componente de tratamiento y disposición final, relleno sanitario", contrato de concesión # 0618 de 2000, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 y en concordancia con la Ley 2094 de 2021 y de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar información a la secretaria general del municipio de san José de Cúcuta, con fin de determinar el nombre de los funcionarios intervinientes en el procedimiento mencionado por el quejoso y su forma de vinculación.
2. Solicitar a la doctora RAQUEL JUDITH GALVIS, jefe de la Oficina de talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, suministrar información para notificación de los presuntos implicados, conforme la información suministrada por la secretaria general del municipio de san José de Cúcuta.
3. Oír en exposición libre a los presuntos implicados, una vez sean individualizados con el fin de esclarecer los hechos.
4. Solicitar copia de la documentación que el despacho considere necesario relacionado con los hechos materia de indagación ante las dependencias relacionadas.
5. Practicar visitas conforme a la información suministrada por la secretaria general, a las dependencias del municipio de san José de Cúcuta, si el despacho considera pertinente, para recolección de pruebas.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



6. Oír en declaración juramentada a los funcionarios que el despacho considere necesario, con el fin de esclarecer los hechos materia de indagación.

7. Las demás que surjan de las anteriores y que sean pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos materia indagación.

TERCERO: Asígnese al doctor José Rafael Mora Restrepo, abogado externo de la Personería Municipal de Cúcuta, para que en el término de hasta de seis (6) meses, adelante las diligencias ordenadas y proyecte lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Notifíquese esta decisión al presunto implicado para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, indicándole que contra la misma no procede ningún recurso.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, confórmese el cuaderno de copias.

SEXTO: Líbrense las comunicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KARLA ESPERANZA HERNÁNDEZ ALARCON
LIDER DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS
DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

Proyectó: JOSE RAFAEL MORA RESTREPO - ABOGADO EXTERNO